



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SUCESION 2022- 00025

DEMANDANTE: CESAR AFANADOR BARRAGAN y otros.

CAUSANTE . DOLORES BARRAGAN GONZALEZ

Guataquí – Cund. Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al revisar las diligencias correspondientes al juicio de sucesión de la señora DOLORES BARRAGAN GONZALEZ, el cual fue seleccionado por la apoderada de la parte actora tras el requerimiento hecho por el Despacho en auto anterior, observa el Juzgado la ausencia de dos exigencias fundamentales para poder declarar abierto el referido proceso, el primero de ellos, el nombre y dirección de todos los herederos conocidos de la causante, previsto en el art. 488 numeral 3 del C.G.P., y el segundo el registro civil de nacimiento de la señora LEONOR BARRAGAN DE AFANDOR, toda vez que los demandantes están actuando en representada de ella y por consiguiente se debe acreditar la vocación hereditaria entre las dos causantes.

Por consiguiente, se requiere a los interesados para que subsanen dicha irregularidad en un término no superior a los cinco (5) días, con el fin de aperturar el juicio sucesoral referenciado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS